

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

# Resolución de Alcaldía Nº 118-2025-MDH/A

Huanchaco, 03 de marzo del 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Mediante Informe N° 0137-2025-URRHH-OAF/MDH/LLCR, Informe N° 230-2025-MDH-OAF/OAAG, Informe N° 0388-2025-MDH-OPP/LACH, Informe N° 301-2025-MDH-OAF/OAAG y el Informe Legal N° 058-2025-OAJ-MDH/YPÑF, con 10 folios, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo prevé el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Publico, así como a las normas técnicas Referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, de acuerdo al artículo 1º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala que "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas espe<mark>ciales y confiere</mark> a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público; la ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, <mark>deberes, o</mark>bliga<mark>ciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, f<mark>unción o cargo</mark></mark> <mark>para el que fue contratado, que</mark>dando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas d<mark>e la entidad</mark> empleadora";

Que, en el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, se es<mark>tableció que uno de los</mark> derechos de los servidores bajo el régimen CAS, es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año. Ahora bien, si cumplida tal condición, se extingue el contrato antes del goce de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el integro por este concepto (vacaciones no gozadas);

El numeral 8.6. del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM prescribe que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

Que, con Informe Nº 0137-2025-URRHH-OAF/MDH/LLCR, con fecha 03 de febrero del 2025, remite liquidación de Beneficios Sociales del ex trabajador Edwin Fernando Cruz Llanos, considerando el concepto de vacaciones truncas, siendo el monto neto TOTAL a pagar de S/. 2,319.95 (DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 95/100 SOLES), importe resultante de haber realizado las deducciones de acuerdo a ley;

Monto neto a pagar	2,319.95
Sistema privado de pensiones	355.89
Essalud	240.83
TOTAL	2,916.67











**(044) 461 313** 









PALIDA

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con Informe Nº 230-2025-MDH-OAF/OAAG, de fecha 03 de febrero del 2025, la oficina de Administración y Finanzas, solicita DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para pago de LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS, a favor del ex trabajador Edwin Fernando Cruz Llanos, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto:

Que, con Informe Nº 0388-2025-MDH-OPP/LACH, de fecha 14 de febrero del 2025, la Oficina de Planeamiento y presupuesto, remite la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para pago de liquidación de beneficios sociales del ex trabajador Edwin Fernando Cruz Llanos, requerido por la Unidad de Recursos Humanos, por el importe de S/. 2,916.67 (DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 67/100 SOLES);

Que, con Informe Nº 301-2025-MDH-OAF/OAAG, de fecha 14 de febrero del 2025, la Oficina de Administración Finanzas, solicita OPINION LEGAL, para pago de LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES, a favor del ex trabajador Edwin Fernando Cruz Llanos, a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal Nº 058-2025-OAJ-MDH/YPÑF, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en su opinión legal, concluye que resulta procedente RECONOCER Y OTORGAR EL PAGO DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES (VACACIONES TRUNCAS), POR EL MONTO TOTAL DE S/. 2,916.67 (DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 67/100 SOLES); CORRESPONDIENTE AL PERIODO 21 DE MAYO DEL 2024 AL 27 DE ENERO DEL 2025 A FAVOR DEL EX TRABAJADOR EDWIN FERNANDO CRUZ LLANOS, EN SU CALIDAD DE EX SUBGERENTE DE TURISMO, CULTURA Y PROMOCION EMPRESARIAL DE ESTA ENTIDAD EDIL, CONTRATADO BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - CAS - EMPLEADOS DE CONFIANZA, DECRETO LEGISLATIVO Nº1057 Y SUS MODIFICATORIAS, en merito al Informe Nº 0137-2025-URRHH-OAF/MDH/LLCR, emitido por la Unidad de Recursos Humanos.

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR el pago de liquidación de beneficios sociales (vacaciones truncas) a EDWIN FERNANDO CRUZ LLANOS, en su calidad de EX SUBGERENTE DE TURISMO, CULTURA Y PROMOCION EMPRESARIAL de esta entidad edil, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS – empleados de confianza, Decreto Legislativo Nº 1057 y sus modificatorias, ascendente a la suma de S/. 2,916.67 (DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 67/100 SOLES), <u>DESCONTÁNDOSE la suma de S/. 355.89 (TRESCIENTOS</u> CINCUENTA Y CINCO CON 89/100 SOLES) por concepto de Sistema Privado de Pensiones - SPP y la suma de S/. 240.83 (DOSCIENTOS CUARENTA CON 83/100 SOLES) por concepto de Es Salud, SIENDO EL MONTO NETO A PAGAR DE S/. 2,319.95 (DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 95/100 SOLES), en merito al Informe Nº 0137-2025-URRHH-OAF/MDH/LLCR emitido por la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Recursos Humanos, para que dichas áreas ejecuten y den cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE/Y ARCHIVESE.

